



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA

GESTIÓN DEL CENTENARIO



R. A. 172-2024-MPSR-J/A
06/09/2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 172-2024-MPSR-J/A

Juliaca, 06 de setiembre del 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo con Registro Único de Trámite N° 00033685-2024; INFORME N° 002-2024-MPSR-J/GA/SG-RRHH, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos; OPINIÓN LEGAL N° 301-2024/MPSR-J/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, la Ley N° 27204 Ley que precisa que el cargo de ejecutor y auxiliar coactivo no es cargo de confianza, señala en su artículo 1° que, el Ejecutor y el Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representan, y su designación, en los términos señalados en el Artículo 7 de la Ley N° 26979, "Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva", no implica que dichos cargos sean de confianza.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, en su numeral 7.1 del artículo 7° sobre la designación del Ejecutor Coactivo, establece: "La designación del Ejecutor como la del Auxiliar se efectuará mediante concurso público de méritos (...);

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, en su artículo 33-A sobre la Acreditación del Ejecutor Coactivo, señala que: "Sólo los Ejecutores coactivos debidamente acreditados ante las entidades del sistema financiero y bancario, la Policía Nacional del Perú, las diferentes oficinas registrales del territorio nacional y ante el Banco de la Nación, podrán ordenar embargos o requerir su cumplimiento. Dicha acreditación deberá contener, cuando menos, el nombre de la persona, el número del documento de identificación personal, el domicilio personal, el número de inscripción correspondiente a su colegiatura, el número y fecha de la resolución que lo designa, el registro de firmas y sellos correspondiente, la dirección de la oficina en donde funciona la Ejecutoría coactiva de la Entidad. La acreditación del Ejecutor coactivo deberá ser suscrita por el titular de la Entidad correspondiente. Los terceros exigirán, bajo responsabilidad, la acreditación antes referida, quedando dispensados de ejecutar las medidas cautelares que sean dictadas en caso de que la misma no sea cumplida y/o no se encuentre conforme a lo establecido en la presente Ley."

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 119-2015-MPSR-J/A de fecha 26 de mayo del año 2015, se designa a la Abog. Reina Aguirre Huaynasi, en el cargo de Ejecutor Coactivo de Deudas Tributarias de la Municipalidad Provincial de San Román, ello en mérito al haber resultado ganadora del Concurso CAS N° 004-2015-MPSR-J. Además, se advierte que de la decisión judicial contenida en la Sentencia N° 030-2021-CA, confirmada a través de la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 14 de fecha 07 de diciembre del 2021, se ordena la reposición a su puesto de trabajo dado en la Plaza Orgánica considerada en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional, aprobado por Ordenanza Municipal N° 031-2017, con número de orden 136, Cargo Estructural EJECUTOR COACTIVO II, con nomenclatura del cargo de EJECUTORA COACTIVA DE DEUDAS TRIBUTARIAS, Código N° 11015564, bajo la naturaleza laboral indeterminada dentro de los alcances del artículo 1 de la Ley 24041 y Decreto Legislativo 276.

En tanto, en la Resolución de Alcaldía N° 158-2023-MPSR-J/A de fecha 25 de mayo del 2023, en su considerando séptimo se ha citado la Resolución de Alcaldía N° 119-2015-MPSR-J/A, de donde se desprende que el pasado 26 de mayo del 2015, se había designado a la Abg. Reina Aguirre Huaynasi, en el cargo de Ejecutor Coactivo de Deudas Tributarias de la Municipalidad Provincial de San Román; empero, a través de la Resolución de Alcaldía N° 119-2019-MPSR-J/A de fecha 28 de febrero del 2019, se había cesado a la Abg. Reina Aguirre Huaynasi, en el cargo de Ejecutor Coactivo de Deudas Tributarias de esta corporación municipal, y después de casi de dos años a través de la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 14



● Jr. Jáuregui N° 321 Centro Cívico - Plaza de Armas
● Central Telefónica: (051) 321201
● www.gob.pe/munisanroman
● mpsrj@munisanroman.gob.pe



R.A. 172-2024-MPSR-J/A
06/09/2024



de fecha 07 de diciembre del 2021, contenido en el Expediente N° 00407-2019-0-211-JR-CA-01, se declara nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 119-2019-MPSR-J/A, pero en la Resolución de Alcaldía N° 158-23-MPSR-J/A de fecha 25 de mayo del 2023, no se había ratificado la designación de la Abg. Reina Aguirre Huaynasi, en el cargo de Ejecutor Coactivo de Deudas Tributarias de la Municipalidad Provincial de San Román;

Que, estando al Expediente Administrativo con Registro Único de Trámite N° 00033685-2024 de fecha 09 de agosto del 2024, presentado por la Abg. Reina Aguirre Huaynasi, y de conformidad con el informe técnico – legal, efectuado por la Subgerencia de Recursos Humanos y la Gerencia de Asesoría Jurídica, respectivamente; resulta necesario la ratificación de la designación de la Abg. Reina Aguirre Huaynasi, así mismo acreditarla en el cargo de Ejecutora Coactiva de Deudas Tributarias de la Municipalidad Provincial de San Román, con eficacia anticipada al 25 de mayo del 2023.

Que, de conformidad al dispositivo contenido en el numeral 17.1 de artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se tiene establecido: “17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. (...)”.

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y tomando en consideración el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RATIFICAR LA DESIGNACIÓN y ACREDITAR a la Abg. Reina Aguirre Huaynasi, en el cargo de Ejecutora Coactiva de Deudas Tributarias de la Municipalidad Provincial de San Román, con eficacia anticipada al 25 de mayo del 2023; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO toda disposición municipal que contravenga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Recursos Humanos, Unidad de Ejecución Coactiva, y demás dependencias de esta Municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación del presente acto resolutivo a las unidades orgánicas de la Municipalidad; así como su Publicación en el Diario Oficial El Peruano, y el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
Abog. Willian W. Vargas Lipa
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
LIC. OSCAR WYLLAMS CÁCERES RODRÍGUEZ
ALCALDE

Cc:
- A
- GM
- GAT
- SG RH
ABO. REINA AGUIRRE HUAYNASI
Pag. 2155
ARCHIVO GSG-MPSR-J